

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00273-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandados: REGULO LEON TRIANA

Teniendo en cuenta que, la secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de **Riohacha-Guajira** pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa EHN971, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Riohacha-Guajira la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA: EHN971, Clase de Vehículo: CAMIONETA, Marca: HONDA Línea: CR V 2.4 L 5DR 2WD LX CVT, MODELO: 2017, Color: PLATA SABLE, No. de Motor: K24W93030346, CHASIS: 1HGRW5830HL502012, tipo de carrocería: WAGON Servicio: PARTICULAR, se ordena su inmovilización; en consecuencia, oficiese al **DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- Sección automotores de Riohacha-Guajira**, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_080
Hoy _25/10/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría